

número veintitrés por la Empresa solicitante de los beneficios, única finca que figura en la relación presentada por la misma, que fue sometida a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», número cuarenta y uno, de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,  
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

22541

*REAL DECRETO 2528/1976, de 1 de octubre, por el que se declara a la Sociedad «Sánchez Villanueva Construcción, S. A.», beneficiaria de la Ley de Expropiación Forzosa, al propio tiempo que la utilidad pública de la explotación de la cantera de granito «Aradas», de la que es titular, sita en Santiago de Compostela (La Coruña), a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la industria.*

Con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo diez del Reglamento General para el régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, la representación de la Sociedad «Sánchez Villanueva Construcción, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de las labores de cantera de extracción de granito, sita en el término municipal de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, de la que es titular.

La petición se ha tramitado de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, de aplicación al caso en virtud de lo establecido por la disposición final primera, de la Ley de Minas de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en los artículos ciento dos y ciento trece de la propia Ley, pueden ser concedidos los beneficios solicitados.

En su virtud a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Sociedad «Sánchez Villanueva Construcción, S. A.», titular de la explotación de la cantera de granito «Aradas», beneficiaria de la Ley de Expropiación Forzosa al propio tiempo que la utilidad pública de la misma, sita en el término municipal de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de dicha industria.

Artículo segundo.—Vendrá obligado el expropiante a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de los beneficios que se le conceden por este Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,  
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

22542

*ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 151/74, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 151/74, interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Rumasa, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y la desestimación tácita del re-

curso de reposición interpuesto contra el mismo, por el que se denegó a la recurrente la marca número seiscientos dos mil novecientos quince, con diseño, el cual confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22543

*ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1265/73, promovido por «The Kendall Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1265/73, interpuesto por «The Kendall Company» contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de «The Kendall Company», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos, y correspondiente denegación presunta de la reposición interpuesta por aquella Entidad, por estar el acuerdo impugnado ajustado a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22544

*ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 920/73, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 920/73 interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, y la advertencia tácitamente, por silencio administrativo al recurso de reposición contra aquella entablado, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la